

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 36

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.052

PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **03 agosto de 2020**.

TIPO DE TRÁMIT E	EXPEDIENT E	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KDM-08291	MARMOLES VENECIANOS LTDA	4	30/07/2020	PARV No.342	1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el



					nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. Informar que en caso de que para la sociedad titular el MÁRMOL sea de su interés, se recomienda presentar modificación al PTO adicionando los nuevos minerales de interés a explotar, con base al Concepto Económico N° GRCE 0087-2020 de fecha 02 de abril de 2020 realizado por el Grupo de regalías y Contraprestaciones Económicas. 3. Informar que mediante Auto PARV 265 del 22 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No. 012 de 25 de febrero de 2019 y Auto PAR Valledupar No. 022 de fecha 17 de enero 2020 notificado por estado jurídico No. 007 de 21 de enero de 2020 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad relacionados con: presentación en la Plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero Anual 2018; Presentación de corrección de la póliza minero ambiental; Presentación pruebas o documentación en donde sea la Autoridad Ambiental la que certifique que no se puede adelantar los trámites para la obtención de la licencia ambiental por las causas mencionadas; Justificación de la procedencia de los bloques de material acopiados dentro del área del título KDM-08291; Presentación de la certificación del Ministerio del Interior en donde demuestre que no existe el protocolo de consulta previa y de esta manera permitir determinar los hechos que manifiesta en la Solicitud de Suspensión de Obligaciones; que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 247 de 23 de julio de 2020.
--	--	--	--	--	--



						5. Concepto Económico N° GRCE 0087-2020 de fecha 02 de abril de 2020 realizado por el Grupo de regalías y Contraprestaciones Económicas. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	234-20	ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR - ASOPRESERJAI	4	30/07/2020	PARV No.343	1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 245 de 23 de julio de 2020.



					3. Informar que le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, mediante el Auto PARV No. 0122 del 22 de abril 2017 notificado por estado jurídico No.014 de 27 de abril de 2017, Auto PARV No. 329 del 8 de marzo de 2019 notificado por estado jurídico No. 016 de 13 de marzo de 2019, Auto PARV No. 760 del 25 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 085 de 01 de octubre de 2019 persiste el incumplimiento respecto a la presentación de: Formato Básico Minero Semestral 2008, Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano de labores, Formato Básico Minero Anual 2016 con su respectivo plano de labores, Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano de labores, Motivar la suspensión de labores mineras por más de seis (6) meses sin causa justa y no autorizada, Actualizar y mantener en esas condiciones los planos en la mina, así mismo los registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; Implementar registros de inventarios de producción en boca de mina; Allegar la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores; Dar cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable; Allegar la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 06 de septiembre de 2019; que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que los documentos aportados mediante memorial con radicado No. 20201000533842 con fecha del 18 de junio del 2020, el representante legal de la asociación titular allegó la subsanación
--	--	--	--	--	--



					de los requerimientos emitidos en el Concepto Técnico PARV N° 197 de 27 de febrero de 2019 y Auto PARV 329 de 08 de marzo de 2019, correspondiente a los formularios para declaración y liquidación de regalías: IV 2012 - I, II, III 2014 – III y IV 2016 – I, II, III y IV 2017, I, II, III y IV 2018 - I, II, III y IV 2019 – I 2020; serán evaluados en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no serán requeridos en el presente auto. 5. Informar que respecto a la solicitud allegada mediante radicado No. 20201000533842 con fecha del 18 de junio del 2020, que hace referencia a: “<i>Solicitamos muy amablemente a la Autoridad Minera, se nos conceda un plazo para dar respuesta a los otros ámbitos técnicos y de esta manera cumplir con todos los requerimientos realizados.</i>”, nos permitimos informar que cada requerimiento dispuesto en los autos proferidos por el PAR Valledupar conceden los términos establecidos por los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 para ser subsanados o formule su defensa. 6. Informar que mediante memorial con radicado No. 20201000533842 con fecha del 18 de junio del 2020 no se observa el documento anexo por medio del cual se otorga debidamente poder al señor Luis Darío Álvarez Mendoza, por lo tanto, se requiere que este sea aportado conforme al artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RHN-09311	YUMA CONCESIONARIA S.A	3	30/07/2020	PARV No.344 1. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311, que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de



					diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares y/o beneficiarios mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 248 del 23 de julio de 2020. 3. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311, que para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero-FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb y la guía de
--	--	--	--	--	---



					apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minero.pdf 4. Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311 que, en lo sucesivo, deberá utilizar el nuevo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, que está disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargarlo a través del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias 5. Recordar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RHN-09311, que los Formatos Básicos Mineros, tanto el semestral como el anual, deben ser diligenciados en su totalidad, por tal motivo debe aportar la información solicitada en cada uno de los ítems dispuestos en los citados documentos. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.	
AUTO	LEC-11441	INVERSIONES LAS MARIAS Y CIA LTDA	2	30/07/2020	PARV No.345	INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros aplicar el excedente de la nota crédito 30673 por valor de \$8.798 a la nota debito 134723, la cual, corresponde al Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. ACoger el Concepto Económico No. GRCE 0170-2020 del 22 de abril de 2020 del Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la



						ANM , para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.																
AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	4	30/07/2020	PARV No.346	APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$132.253, el cual se cruzará con el excedente de pago N°18380277 del 06/05/2010 por valor de \$1.558.869, quedando cancelado de manera completa. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Económico No. GRCE 0065-2020, el Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. RECOMENDAR al Grupo de Recursos Financieros aplicar pago a la Nota Debito N° 2000719 por valor de \$132.253 con el excedente de la nota crédito N° 1900202 por valor de \$1.558.869 quedando un nuevo excedente por valor de \$1.426.616. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Económico No. GRCE 0065-2020, el Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. RECOMENDAR al Grupo de Recursos Financieros compensar el excedente de la nota crédito N° 1900202 por valor de \$1.426.616 a las siguientes notas debito de los siguientes títulos que pertenecen al mismo titular; de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Económico No. GRCE 0065-2020, el Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, así: <table><tr><td>VALOR</td><td>EXCEDENTE</td><td>NOTA</td><td>\$1.426,616</td></tr><tr><td>CREDITO N° 1900202</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>TITULO</td><td>ETAPA</td><td>NOTA DEBITO</td><td>VALOR</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>EXCEDENTE</td></tr></table>	VALOR	EXCEDENTE	NOTA	\$1.426,616	CREDITO N° 1900202				TITULO	ETAPA	NOTA DEBITO	VALOR				EXCEDENTE
VALOR	EXCEDENTE	NOTA	\$1.426,616																			
CREDITO N° 1900202																						
TITULO	ETAPA	NOTA DEBITO	VALOR																			
			EXCEDENTE																			

						IFD- 2 CYM 1900252 \$461,299 \$965,317 11336X IFD- 3 CYM 2000181 \$488,977 \$476,340 11336X IFD- 2 CYM 1900253 \$276,447 \$199,892 11337X IFD- 2 CYM 1900254 \$190,064 \$9,829 11338X NUEVO EXCEDENTE NOTA \$9,829 CREDITO N° 1900202 TITULO IFD-11332X INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en los requerimientos realizados mediante Auto PARV-540 del 26 de diciembre de 2017, respecto a allegar el plano actualizado de las labores realizadas en el área (multa), y para que explique o justifique las razones del porque no ha dado cumplimiento con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio que es parte integral de su contrato, teniendo en cuenta que al momento de la visita no se evidenció ningún tipo de actividades exploratorias (multa); Auto PARV-335 del 17 de mayo de 2018, referente a que allegue el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días (multa); Auto PARV-508 del 7 de mayo de 2019, relacionado con presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO; Auto 788 del 8 de octubre de 2019, relacionados con la no reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 1 de agosto de 2019 (caducidad), la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2019 (multa), la presentación del Plan de Gestión Social
--	--	--	--	--	--	---



					(multa); Auto PARV-822 del 22 de octubre de 2019, en lo referente a que explique las razones por las cuales no realizan actividades de explotación por más de seis (6) sin causa justa y sin autorización alguna (multa), para que mantenga actualizado los Planos de la Mina (multa). Por lo tanto, la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. ACOGER el Concepto Económico No. GRCE 0065-2020 del Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--



						ACoger el Concepto Técnico PARV No. 136 del 29 de abril de 2020 , para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	IFD-11336X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	4	30/07/2020	PARV No.347	APROBAR el pago del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$461.299, el cual se compensará con el excedente del pago N°18380277 del 06/05/2010 nota crédito 1900202 del título IFD-11332X por valor de \$1.426.616. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 6. Del Concepto Económico No. GRCE 0073-2020 del 16 de marzo de 2020 del Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. APROBAR el pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$488.977, el cual se compensará con el excedente del pago N°18380277 del 06/05/2010 nota crédito 1900202 del título IFD-11332X por valor de \$965.317. Lo anterior, de conformidad con a la recomendación consignada en el numeral 6. Del Concepto Económico No. GRCE 0073-2020 del 16 de marzo de 2020 del Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros APLICAR el pago a la Nota Debito N° 1900252 por valor de \$461.299 con el excedente de la nota crédito N° 1900202 del título IFD-11332X por valor de \$1.426.616 quedando un nuevo excedente por valor de \$965.317. Lo anterior, de conformidad con a la recomendación consignada en el numeral 6. Del Concepto Económico No. GRCE 0073-2020 del 16 de marzo de 2020 del Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. INFORMAR al Grupo de Recursos Financieros APLICAR pago a la Nota Debito N° 2000181 por valor de \$488.977 con el excedente de

					la nota crédito N° 1900202 del título IFD-11332X por valor de \$965.317 quedando un nuevo excedente por valor de \$476.340. Lo anterior, de conformidad con a la recomendación consignada en el numeral 6. Del Concepto Económico No. GRCE 0073-2020 del 16 de marzo de 2020 del Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el Auto PARV-921 del 18 de diciembre de 2019, en cuanto a presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que el título se encuentra desamparado desde el 1 de agosto del 2019. También, por el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el Auto PARV-0155 del 18 de febrero de 2016, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2015; en el Auto PARV-1002 del 22 de septiembre de 2016, en cuanto a implementar la señalización dentro del área del título minero, la presentación del plano actualizado, y la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular; en el Auto PARV-338 del 17 de mayo de 2018, referente a presentar el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; en el Auto No. 685 del 28 de septiembre de 2018, referente a que presente el Plan de Gestión Social; en el Auto PARV-511 del 8 de mayo de 2019, en cuanto allegar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO); en el Auto PARV-837 del 01 de noviembre de 2019, en lo referente a lo relacionado para que mantenga actualizado los Planos de la Mina y para que implemente la señalización de tipo informativa; y en el
--	--	--	--	--	---



					Auto PARV-921 del 18 de diciembre de 2019, relacionado con presentar las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016 con su respectivo plano de labores, y las correcciones del Formato Básico Minero Semestral 2019. Por lo tanto, la Autoridad Minera, en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. ACOGER el Concepto Económico No. GRCE 0073-2020 del 16 de marzo de 2020 del Grupo de Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--



						ACoger el Concepto Técnico PARV No. 138 del 29 de abril de 2020 , para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
AUTO	IIS-11311	ALVARO ROSALES BELTRAN, CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA, WALTER HERNANDEZ ROA	5	30/07/2020	PARV No.348	NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 163 del 11 de mayo de 2020. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.IIS-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 163 del 11 de mayo de 2020. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.IIS-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través de la plataforma la corrección del Formato Básico Minero Semestral 2019, de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, que mediante Auto PARV No. 149 del 18 de enero de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa allegar las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016, que a la fecha se evidencia el no

					cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101022957 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 04 de febrero de 2020 al 04 de febrero de 2021, toda vez que no se presentó el comprobante de pago de la misma, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV 163 del 11 de mayo de 2020. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago de la póliza minero ambiental No.21-43-101022957, expedido por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 04 de febrero de 2020 al 04 de febrero de 2021, según lo plasmado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No.163 del 11 de mayo de 2020. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO ACEPTAR los descargos presentados a través de radicado No. 20199060320892 de fecha 18 de julio de 2019, con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante Auto PARV No.689 del 28 de septiembre de 2018 relacionado con la presentación del Acto Administrativo por medio del cual se le conceda la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, por lo que a la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto
--	--	--	--	--	--



					Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. NO APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que no fue diligenciado en su totalidad, para el caso concreto se encuentra en blanco el precio base de liquidación, el porcentaje de regalías y en el formulario de hierro no se establece el título al cual se reporta, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No.163 del 11 de mayo de 2020. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.IIS-11311 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2017, junto con los soportes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--

					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018 para hierro y caliza. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 para hierro y caliza. APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 para caliza. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre del 2019 para hierro, junto con los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta que el presentado corresponde al otro Contrato de Concesión No.0305-20, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de
--	--	--	--	--	---



					mayo de 2020. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. NO APROBAR los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que no fue diligenciado en su totalidad, para el caso concreto se encuentra en blanco el precio base de liquidación, el porcentaje de regalías y en el formulario de hierro no se establece el título al cual se reporta, de acuerdo a lo
--	--	--	--	--	--



					recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.IIS-11311 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV Trimestre del 2019, junto con los soportes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo
--	--	--	--	--	---



					de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.IIS-11311 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II Trimestre del 2020, junto con los soportes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo
--	--	--	--	--	--



					de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.IIS-11311 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017 para mineral de hierro, junto con los soportes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo
--	--	--	--	--	--

					de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.IIS-11311 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2017, I, II y III trimestre de 2018 para caliza, junto con los soportes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo
--	--	--	--	--	---



de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-11311, que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 24 de 36

					por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 163 del 11 de mayo de 2020, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
AUTO	LIR-08431	JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ	2	30/07/2020	PARV No.349 1- Como quiera que sobre el título minero pesa una medida de suspensión proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar dentro del Proceso N° 2016-00053-00, medida inscrita en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2016; la solicitud de Adición de Mineral allegada por el titular mediante los radicados Nos. 20201000480912 del 12 de mayo de 2020, 20201000484912 del 13 de mayo de 2020, y 20201000490782 del 18 de mayo de 2020 será evaluada una vez la medida sea levantada por providencia judicial. 2- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 25 de 36

					nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3- Informar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual del año 2018, no será objeto de evaluación, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra suspendido mediante Auto del 10 de mayo de 2016, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar; dentro del Proceso N° 2016-00053-00, medida inscrita en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2016. A la fecha se desconoce providencia judicial que ponga fin al proceso. Lo anterior, de conformidad la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV No. 184 del 27 de mayo de 2020. 4- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 184 del 27 de mayo de 2020. 5- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HKN-15091	MANUEL ENRIQUE PERTUZ CELEDON	4	31/07/2020	PARV No.350 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No.HKN-15091, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los

					recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HKN-15091 que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 249 de 23 de julio de 2020.
--	--	--	--	--	--

4. Informar que mediante Auto PARV N° 135 del 11 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico PARV 076 del 12 de septiembre de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa, para que aclare y corrija de manera detallada el procedimiento empleado en el control a la producción, en el sentido de que se realice en boca o a borde de mina para proporcionar una base de información confiable sobre los volúmenes de minerales producidos en bruto y para que aclare la siguiente situación, teniendo en cuenta que en la inspección de campo de la cual derivó el presente Informe Técnico, se manifestó que las operaciones mineras habían sido suspendidas un (1) mes antes de la visita por cambios administrativos en el operador minero, sin mencionarse ningún otro periodo. Sin embargo, en los registros de producción exhibidos en la visita de fiscalización, se evidenció la información correspondiente a los volúmenes extraídos en el mes de octubre del año 2018, los cuales se citan a continuación: 44 m3 para mineral de grava y 1.343 m3 para mineral de recebo, encontrándose que estas mismas producciones se declararon en las regalías allegadas a través del radicado No. 20199060310772 de fecha 09 de abril de 2019, para el IV trimestre del año 2018, entendiéndose desde el punto de vista técnico que no se desarrollaron labores de explotación en los meses de noviembre y diciembre de la mencionada anualidad, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 09 de marzo de 2020, lo cual será verificado en la próxima visita y para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la instalación de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con el Decreto 2222 de 1993, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 09 de marzo de 2020, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 28 de 36

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	LES-11081	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S	3	31/07/2020	PARV No.352	1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los

					Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Continuar con el trámite de inscripción de la Resolución No. 001474 del 24 de julio de 2017 “Por medio de la cual se ordena una modificación en el Registro Minero Nacional dentro del contrato de concesión No. LES-11081”; como quiera que a la fecha del presente acto administrativo no se evidencia la inscripción en el Registro Minero Nacional. 4. Informar al titular minero que la solicitud de Suspensión de Obligaciones por fuerza mayor allegada mediante radicado No. 20201000480502 y suscrita por la señora Adriana Gallego Oke, en calidad de representante legal de la sociedad CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A., se considera técnicamente viable. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV No. 178 del 22 de mayo de 2020. 5. Informar al titular minero que el memorial allegado mediante radicado No. 20199020424232, en respuesta al requerimiento realizado en Auto PARV No. 809 del 15 de octubre de 2019, respecto a la instalación de la señalización informativa y preventiva; será verificada en la próxima Visita de Fiscalización.
--	--	--	--	--	---



						6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 178 del 22 de mayo de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LI1-10161	TEODOMIRO CALDERON ARAUJO	3	31/07/2020	PARV No.353	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, que a la fecha se evidencia el incumplimiento en los requerimientos realizados bajo apremio de multa en el Auto PARV-1094 del 21 de septiembre de 2015 respecto a la presentación de los Formatos Básicos Anual 2011 y 2015 con sus respectivos planos de labores y los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2012 y 2015, Auto PARV No. 496 del 31 de octubre de 2017 relacionado con la presentación de los reportes de producción desde el año 2012 hasta el III trimestre del año 2017, junto con los pagos correspondientes a los que haya lugar, teniendo en cuenta que de la evaluación técnica realizada al expediente minero de la referencia, se logró evidenciar que en los informes de visitas de fiscalización, se detalla la intervención del área concesionada con el desarrollo de labores de Explotación desde el año 2012; Autos PARV-493 del 17 de julio de 2018, relacionado con el FBM anual 2017 y plano de labores, y semestral del 2018; Auto PARV-019 del 26 de enero de 2018 relacionado con adecuar los frentes de cargue con sus vías de acceso y estabilidad de piso, implementar el plan aprobado por la autoridad ambiental - Corpocesar, ya que no se evidencia su aplicación e implementar los parámetros de Seguridad Social e Industrial, ya que no se evidencia reglamento de trabajo en el área, no usan los elementos de protección personal y no existen controles del recurso agua; los Planos de la Mina, además de allegar un informe de cumplimiento que evidencie esa actualización, para que se acoja a



lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO, implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en la norma aplicable, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, para que implemente el Plan de Capacitación al personal de la empresa, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores, para que implemente la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, para que vincule a una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y para que RETIRE DE MANERA INMEDIATA A LOS MENORES DE 18 AÑOS DE LA ACTIVIDAD MINERA; Auto PARV-328 del 8 de marzo de 2019, relacionado con el diligenciamiento de las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2017 y el Anual del 2018. Así mismo, por el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo causal de caducidad en el Auto PARV-496 del 31 de octubre de 2017, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2015 y 2016; el I, II y IV trimestre del 2017; para que allegue la justificación correspondiente del porque se adelantaron labores de explotación en el año 2012 sin encontrarse en la etapa contractual correspondiente y sin la

					viabilidad ambiental respectiva; y por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental que ampara la tercera anualidad de la Etapa de Explotación; Auto PARV-019 del 26 de enero de 2018 relacionado para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, Por lo anterior, la Autoridad Minera, procederá a proyectar el acto administrativo con la sanción correspondiente. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, que frente a los requerimientos recomendados en el Concepto Técnico PARV No. 120 del 21 de abril de 2020, bajo apremio de multa referentes a: diligenciar de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral 2019, y para que corrija y presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Arcilla correspondientes al I trimestre del 2019 con respecto al precio base de liquidación, establecido por la UPME a través de la Resolución No. 151 del 23 de marzo de 2018. Así mismo, los requerimientos bajo causal de caducidad referentes a: presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava, Arena y Arcilla correspondientes al III trimestre del 2019, los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava, Arena y Arcilla correspondientes al IV trimestre del 2019, y los Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava, Arena y Arcilla correspondientes al I trimestre del 2020, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo .
--	--	--	--	--	--



					APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) para el mineral de Grava correspondiente al I trimestre del 2019. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) para el mineral de Grava correspondiente al I trimestre del 2019. ACEPTAR el pago correspondiente del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Arcilla correspondientes al I trimestre del 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, que posee un saldo mayor pagado por valor de \$57 pesos, correspondiente al I trimestre del año 2019. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arena de cantera correspondiente al II trimestre del año 2019. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de arcilla de cantera correspondiente al II trimestre del año 2019. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, que el Formato Básico Minero Anual 2019 deberá ser presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo del SIGM, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2 y Parágrafo.
--	--	--	--	--	---



						ACoger el Concepto Técnico PARV No. 120 del 21 de abril de 2020 para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	HI7-08101X	DISNA INC.COLOMBIA	3	31/07/2020	PAR V No.354	1- Informar que mediante Auto PARV No. 295 del 1 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico No. 013 del 4 de marzo de 2019, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2- Informar al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, que frente a los requerimientos recomendados realizar en el Concepto Técnico PARV No. 233 del 16 de julio de 2020, respecto a: Allegar la modificación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I trimestre del año 2015 para los minerales arena, grava y recebo según lo requerido en el Auto PARV No. 573 del 12 de junio de 2019; presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2019, I y II trimestre del año 2020, con sus respectivos soportes de pago; y presentar a través de la plataforma SI. MINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2010 y del 2019; no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.



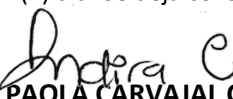
					3- Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 4- Informar al titular que en adelante deberá hacer uso del nuevo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalia. 5- Recordarle al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 233 del 16 de julio de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 36 de 36

						7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de agosto de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR